

LXI

LEGISLATURA
ZACATECAS

DECRETO # 25



**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL
PUEBLO DECRETA.**

RESULTANDO PRIMERO.- Con fecha 28 de Junio de 2013, se recibió en la oficialía de partes de este Poder Legislativo una solicitud para que se diera trámite a la restitución de derechos civiles y políticos de Francisco Javier Belmontes Herrera.

RESULTANDO SEGUNDO.- En sesión de la Comisión Permanente de fecha 02 de Julio de 2013, se dio lectura al escrito de Francisco Javier Belmontes Herrera por el que, solicitó se le otorguen expresamente la rehabilitación de sus derechos civiles y políticos.

Acompañó a su escrito la siguiente documentación:

1. Copia certificada de la sentencia dictada dentro de autos del expediente 512/2005 dictada por el Juez Cuarto del Ramo Penal del Distrito Judicial de la Capital del Estado de Zacatecas.
2. Copia certificada del auto que declara ejecutoriada la sentencia
3. Copia de la constancia de readaptación emitida por la Dirección General de Prevención y Reinserción Social a favor de Francisco Javier Belmontes Herrera, toda vez que cumplió con las actividades de tratamiento y puede reintegrarse sin problema a la sociedad.

RESULTANDO TERCERO.- En fecha 02 de Julio de 2013 y mediante memorándum numero 1570, dicho expediente fue turnado a la Comisión Jurisdiccional, para su análisis, estudio y dictamen.

RESULTANDO CUARTO.- Una vez recibidos los documentos, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 501 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, la Comisión Jurisdiccional verificó la autenticidad de los documentos presentados por Francisco Javier Belmontes Herrera, encontrándose estos acorde la normatividad aplicable.

LXI

LEGISLATURA
ZACATECAS

RESULTANDO QUINTO.- En fecha 13 de Noviembre de 2013 la Comisión Jurisdiccional envió oficio dirigido al C. Procurador General de Justicia del Estado para los efectos legales del artículo 506 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado.

RESULTANDO SEXTO.- En fecha 28 de Noviembre de 2013, se recibió oficio signado por el Licenciado Arturo Nahle García, en el cual manifestó que no existía inconveniente por parte de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para que se otorgara la restitución de los derechos solicitados, por lo que se llegó a la conclusión de que no existía oposición alguna para que se rehabilitaran los derechos civiles y políticos del solicitante.

CONSIDERANDO PRIMERO.- De conformidad con los artículos 18 fracción III, y 19 de la Constitución Política del Estado; 92 del Código Penal para el Estado; 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507 y 508 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Zacatecas, la Asamblea de Diputados es competente para conocer y, en su caso, resolver, acerca de las solicitudes de rehabilitación de derechos políticos y civiles.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- De la revisión del expediente, se constató que en el proceso número 512/2005, el promovente Francisco Javier Belmontes Herrera, fue sentenciado por el Juez Cuarto del Ramo Penal Distrito Judicial de la Capital del Estado de Zacatecas, quien dictó una sentencia con pena privativa de libertad por el término de tres meses con veintidós días de prisión ordinaria, una multa de \$ 66.00 (Sesenta y seis pesos cero centavos M. N.), además del pago de la reparación del daño proveniente del delito por la cantidad de \$700.00 (Setecientos pesos cero centavos M.N.); concediéndole el beneficio de la suspensión condicional de la condena.

CONSIDERANDO TERCERO.- Este Pleno advierte que existe constancia documental de que en la actualidad el solicitante tiene un modo honesto de vivir, además que no existe ningún indicio de que haya cometido con posterioridad un nuevo delito.

En razón de todo lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno autoriza se expida el decreto por el que se rehabilite en sus derechos políticos y civiles, a Francisco Javier Belmontes Herrera.

Así mismo, se remitan las actuaciones originales al Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaria de Seguridad Publica, para su cumplimiento, que consistirá en que se comunique al Tribunal correspondiente a efecto de que se haga la anotación respectiva en el proceso.

LXI

LEGISLATURA
ZACATECAS

Lo anterior, sin perjuicio de que el Decreto de rehabilitación se publique por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 21 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 141 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Primera Legislatura del Estado, rehabilita en sus derechos políticos y civiles al Ciudadano FRANCISCO JAVIER BELMONTES HERRERA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítanse las actuaciones originales al Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública, para su cumplimiento, que consistirá en que se comuniqué el contenido del Decreto al Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que se haga la anotación respectiva en el proceso.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

LXI

LEGISLATURA
ZACATECAS

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU
PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera
Legislatura del Estado a los diez días del mes de diciembre del
año dos mil trece.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

PRESIDENTE


DIP. JOSE HARO DE LA TORRE

SECRETARIA


**DIP. ERICA DEL CARMEN VELAZQUEZ
VACIO**



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SECRETARIA


DIP. IVAN DE SANTIAGO BELTRAN